

**RESOLUCIÓN No. 106 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO VI A DEL TÍTULO TERCERO Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO A LA RESOLUCIÓN No. 115 DE DICIEMBRE 15 DE 2021, por la cual se adoptó el manual de contratación de los servicios que constituyen la explotación colateral del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, TRANSCARIBE S.A., así como el Manual de Supervisión de los contratos que se suscriban en virtud de dichos negocios colaterales  
LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 41 de los estatutos sociales, y en especial el artículo 41.13, y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante escritura pública No. 0654 de julio 15 de 2003, se constituyó TRANSCARIBE S.A., creada bajo la fórmula de ser una "sociedad por acciones entre entidades públicas del orden Distrital, de la especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios".

Que la Asamblea General de Accionistas, mediante Acta No. 036 de 31 de julio de 2021, aprobó la modificación de los estatutos, con la finalidad de establecer el régimen aplicable a los actos y contratos que se deriven de la explotación colateral del sistema, y se modificaron los artículos pertinentes.

Que mediante Resolución No. 113 de 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones No. 036 de 2024 y 336 de 2025, se adoptaron las políticas de explotación colateral del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena TRANSCARIBE.

Que TRANSCARIBE S.A., como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo, encargado de ejecutar las políticas de explotación colateral del sistema, y con la finalidad de contar con los instrumentos necesarios para la provisión de servicios relacionados con la explotación colateral, expidió la Resolución No. 115 de 15 de diciembre de 2021, por la cual se "adoptó el manual de contratación de los servicios que constituyen la explotación colateral del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, TRANSCARIBE S.A., así como el Manual de Supervisión de los contratos que se suscriban en virtud de dichos negocios colaterales", estableciendo en su Título III las modalidades para la selección de contratistas, en virtud de los ingresos colaterales del Sistema.



Que, la Asamblea General de Accionistas, aprobó, como consta en Acta No. 046 de 2025, la modificación de los estatutos sociales, adicionando la siguiente función:

*"5.1.12. La sociedad también podrá desarrollar actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en materia de transporte público de pasajeros, y actividades conexas y complementarias, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado. Dentro de las actividades de operación, consultoría y asesoría podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de innovación, inversión y desarrollo relacionados con el fomento, y financiación en el sector transporte."*

Que, esta modificación se alinea a lo dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución No. 113 de 2021, dado que esta determina como área susceptible de explotación colateral *"bienes, servicios o actividades del Sistema Integrado de Transporte Publico, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema"*.

Que, en virtud de ello, los contratos producto del desarrollo de las actividades comerciales de asesoría, consultoría y capacitación en materia de transporte público de pasajeros, y de las actividades de operación, consultoría y asesoría en proyectos de innovación, inversión y desarrollo relacionados con el fomento y financiación del sector transporte, se regirán bajo las disposiciones de las políticas de explotación colateral, contenidas en la resolución No. 113 de 2021, y el consecuente manual de contratación que reglamenta la contratación de dicha explotación, adoptado mediante resolución No. 115, objeto de la modificación y adición que se propone mediante la presente resolución.

Que, se hace necesario adecuar la resolución No. 115 de 2021, con la finalidad de aclarar el ámbito de aplicación del "Rol Transcaribe – Contratista" a las facultades de TRANSCARIBE S.A., y regular el trámite de contratación, en el evento que se pretenda llevar a cabo contratos de actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en materia de transporte público de pasajeros, y actividades conexas y complementarias, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado; y podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de innovación, inversión y desarrollo relacionados con el fomento, y financiación en el sector transporte, debidamente autorizadas por el órgano social de TRANSCARIBE S.A., tal como se señaló anteriormente.

Que mediante reunión de Comité Comercial de TRANSCARIBE S.A., desarrollada el día 22 de diciembre del presente año, se puso en conocimiento de los

miembros del comité, la necesidad de aclarar y modificar la Resolución No. 115 de 2021, en cuanto al ámbito de aplicación del "Rol Transcaribe – Contratista", en caso de que TRANSCARIBE S.A. actúe como contratista, y el manual aplicable a cualquier contratación que se requiera a cualquier negocio desarrollado en virtud de la actividad estatutaria consagrada en el numeral 5.1.12 de este acuerdo societario, conforme a la instrucción impartida por la Asamblea General de TRANSCARIBE S.A..

Que, como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la modificación, antes mencionada, lo cual justifica la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia General de TRANSCARIBE S.A.,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese el capítulo VI B a la Resolución No. 115 de 15 de diciembre de 2021, así:

#### "CAPITULO VI B.

#### **NEGOCIOS COLATERALES A TRAVÉS DEL ROL TRANSCARIBE- CONTRATISTA ASESOR, CONSULTOR Y CAPACITADOR EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, Y ESTRUCTURADOR DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN, INVERSIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON EL FOMENTO, Y FINANCIACIÓN EN EL SECTOR TRANSPORTE "**

*Definición: Modalidad de negocio colateral, mediante la cual TRANSCARIBE S.A., ofrece sus servicios para desarrollar actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en materia de transporte público de pasajeros, y actividades conexas y complementarias, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.*

*Igualmente, podrá ofrecer servicios como gestor, asesor, estructurador de proyectos de innovación, inversión y desarrollo relacionados con el fomento, y financiación en el sector transporte, dentro de las actividades de operación, consultoría y asesoría.*

*Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad se determinará en Comité Comercial. A través de la presente modalidad, podrá ofrecerse cualquier tipo de negocio colateral, que se adecúe a esta modalidad de contratación.*



*Régimen: Todos los negocios adelantados TRANSCARIBE S.A. en su Rol Transcaribe - Contratista, se regirán y sujetarán a las normas de derecho privado, en especial por el Código de Comercio y el Código Civil.*

*TRANSCARIBE S.A., amparado en este régimen, podrá celebrar negocios y/o contratos diferentes bajo diferentes regímenes de contratación, aplicables a cada negocio en particular, dependiendo de la naturaleza del contratante, sea esta pública o privada, y en todo caso, con observancia de principio de autonomía de la voluntad de las partes y las normas aplicables.*

*Publicidad: La publicación de los negocios llevados a cabo a través de esta causal, se someterán a lo señalado por la entidad contratante.*

*Procedimiento interno de la entidad: Los negocios colaterales de TransCaribe S.A., en su Rol contratista, se desarrollarán conforme el siguiente procedimiento:*

*1. Comité Comercial: En la sesión del comité se decidirá el uso de la presente causal, y se expondrán los diferentes negocios. Lo anterior constituirá la justificación y/o conveniencia del negocio.*

*2. Oferta de Servicios: TRANSCARIBE S.A., remitirá al interesado, la Oferta de Servicios suscrita por el representante legal.*

*3. Aceptación de la oferta: La aceptación de la oferta deberá enviarse de manera escrita a TRANSCARIBE S.A. En caso que la contratante exija requisitos a TRANSCARIBE S.A., en su rol de contratista, así deberá manifestarlo en su aceptación.*

*4. Suscripción de contrato: De acuerdo con lo acordado entre TRANSCARIBE S.A. y el contratante, se suscribirá contrato observando la normatividad aplicable para cada negocio particular.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior el contratante, podrán establecer un procedimiento distinto al aquí estipulado, al que TRANSCARIBE S.A. se acogerá, siempre y cuando esto sea sometido a aprobación de Comité Comercial.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la resolución No. 115 que no contrarían lo establecido en el presente capítulo, se aplicarán en su integridad a los negocios colaterales que se incluyen a través de la presente resolución."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese la presente Resolución en la página web de TRANSCARIBE S.A. de conformidad a lo ordenado en la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y de Derecho al Acceso a la Información Pública.

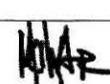
**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación, y deja sin efecto las disposiciones previas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena a los veintiséis (26) del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ**  
Gerente General  
TRANSCARIBE S.A.

FUNCIÓNARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Marcela Chedrauy Araujo	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente